Expediciones.—Se realizarán entre Santa Eulalia y Ubeda

Expediciones.—Se realizaran entre santa amana y obeta las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Queden afectos a la concesión los adscritos al servicio base V-1.960.

Tarifos Paginón los mirmos del servicio base V-1.960.

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio base V-1.960 Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-rrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base V-1.960.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2,378-A.

yud y Jaraba (V-1.611).

Doña Juana Ballesteros Alonso de Celada solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporter de la concesione de los servicios públicos regulares de transporter de la concesione de los servicios públicos regulares de la concesione de los servicios públicos regulares de la concesione de la conce lares de transporte de viajeros por carretera entre Molina de Aragón y Calatayud, con hijuela a Milmarcos (V-1.603), y entre Calatayud y Jaraba (V-1.611), en favor de don José Torrubiano Morales, y esta Dirección Generel, en fecha 4 de feberero de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la consesión. la concesión.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Regiamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid. 31 de marzo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.-2,364-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que so hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretora entre las localidades que se citan.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestes, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de febrero de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeres, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre «Aravaca y Madrid», provincia de Madrid (expediente número 3.490), a doña Mercedes Llorente Martín, en euvas condiciones de adjudicación figuran entre otras las si-

Itinerario: El itinerario entre «Aravaca y Madrid», de 10 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en el
origen y final de la línea.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:
Diez diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las
conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes
vehículos:

vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 28 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio. Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base: Clase única, 0,20 pesetas viajero/kilómetro (incluído im-

puestos).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—2.412-A.

Servicio regular de transporte de viajeros por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de «Montederramo a Monforte, a Maccda, a Allariz a Serraus, a Villar de Barrio, a Laza, a La Mezquita, a Orense, a Castro-Caldelas, a Parada del Sil, a Ginzo de Limia y a Verin, (expediente 8.608), provincias de Orense y Lugo, a don José Quintas Garrido, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre «Montederramo y Monforte», de 68 kilómetros de longitud, pasará por Laboreiro, Parada del Sil

y La Teljeira; entre «Montederramo y Maceda», de 25 kilómetros de longitud, pasará por Rodicio; entre «Montederramo y Allariz», de 45 kilómetros de longitud, pasará por Maceda; entre «Montederramo y Sarreus», de 50 kilómetros de longitud, pasará por Maceda y Villar de Barrio; entre «Montederramo y Laza», de 60 kilómetros de longitud, pasará por Maceda y Villar de Barrio; entre «Montederramo y La Mezquita», de 131 kilómetros de longitud, pasará por Maceda, Villar de Barrio, Laza, Verin y La Gudiña; entre «Montederramo y Orense», de 53 kilómetros de longitud, pasará por Maceda y Fisgos; entre «Montederramo y Gastro-Caldelas», de 19 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa; entre «Montederramo y Ginzo de Limia», de 55 kilómetros de longitud, pasará por Maceda y Villar de Barrio; entre «Montederramo y Verín», de 79 kilómetros de longitud, pasará por Maceda y Villar de Barrio; entre «Montederramo y Verín», de 79 kilómetros de longitud, pasará por Maceda y Villar de Barrio; entre «Montederramo y Verín», de 79 kilómetros de longitud, pasará por Maceda. Villar de Barrio y Laza; con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

En las expediciones de Monforte de Lemos, de y entre La

En las expediciones de Monforte de Lemos, de y entre La Teijeira y Monforte v viceversa, los días 6, 16 y 24. En las expediciones a Allariz, de y entre Maceda y Allariz y

viceversa.

En las expediciones a Villar de Barrio, de y entre Maceda y Villar de Barrio y viceversa. En las expediciones a Orense, de y entre Maceda y Orense

viceversa.

En las expediciones a Castro-Caldelas, de y entre Laboreiro

y Castro-Caldelas y viceversa. En las expediciones a Parada del Sil, de y entre Villarino

Frío y Parada del Sil,
En las extediciones a Ginzo de Limia, de y entre Maceda y
Ginzo de Limia y viceversa.
En las expediciones a Verín, de y entre Maceda y Verin y

viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el dia que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllas se celebren y dejarlas a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido reslizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Montederramo a Monforte de Lemos, una expedición de ida
y vuelta los días 6, 16, 24 y 30 de cada mes.

Montederramo a Maceda, una expedición de ida y vuelta los
días 4 y 29 y domingos de cada mes

Montederramo a Allariz, una expedición de ida y vuelta los
días 1 y 15 de cada mes.

Montederramo a Sarreus, una expedición de ida y vuelta el día 28 de cada mes.

Montederramo a Villar de Barrio, una expedición de ida y vuelta el día 9 de cada mes.

Montederramo a Laza, una expedición de ida y vuelta el

día 24 de cada mes.

Montederramo a La Mezquita, una expedición de ida y vuelta

Montederramo a La Mezquita, una expedición de ida y vuelta el día 5 de cada mes.

Montederramo a Orense, una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.

Montederramo a Castro-Caldelas, una expedición de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

Montederramo a Parada del Sil, una expedición de ida y vuelta, el día 5 de cada mes.

Montederramo a Ginzo de Limia, una expedición de ida y vuelta los días 14 y 27 de cada mes. Montederramo a Verín, una expedición de ida y vuelta los

días 3, 11 y 23 de cada mes. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las

conveniencias del interés público, previa aprobación de la Je-fatura Regional de Transportes Terrestres,

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehiculos:

Dos con capacidades mínimas de 25 plazas cada uno, para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:
Clase única. 0,70 pesetas viajero/kilómetro (incluído impuestos)

puestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFF) el canon de coincidencia que corresponda.—2.413-A.